

Ente fiscalizado: Municipio de Matlapa, S.L.P. Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento Número de auditoría: AEFMOD-22-FC-2023

## 1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

## 2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Matlapa, S.L.P, respecto de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## 3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$4,893,263.49 y de los egresos por un importe de \$4,376,211.12; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

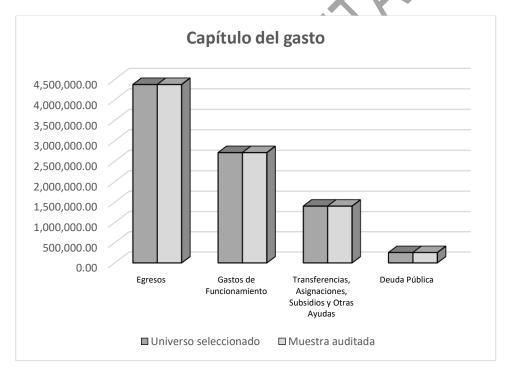


En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad		
Ingreso	4,893,263.49	4,893,263.49	100.0%		

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	4,376,211.12	4,376,211.12	100.0%
Gastos de Funcionamiento	2,713,145.28	2,713,145.28	100.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,406,229.68	1,406,229.68	100.0%
Deuda Pública	256,836.16	256,836.16	100.0%





## 4. Resultados

## **Control Interno**

**1.** Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 22 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Matlapa, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio Presidencia/Tesorería 058/062 del 2 de septiembre del 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio No. CI.49/2024 del 27 de agosto del 2024 mencionando que no tienen conjugado un sistema integrado pero si existen instrumentos de autoevaluación y supervisión interna como lo son los manuales de procedimientos de auditorías internas, supervisión de obras y servicios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia no es suficiente para aumentar la calificación en cuanto al Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### AEFMOD-22-FC-2023-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Matlapa, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

### Transferencia de recursos

**2.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Matlapa, S.L.P., con número de oficio AEGF/1861/2024 del 16 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio



2023, los ingresos provenientes de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

## **Ingresos**

- **3.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.
- **4.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos de entero por concepto de impuesto de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa y tarifa o cuota aplicada; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio Presidencia/Tesorería 058/062 del 2 de septiembre del 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 1631/2024 donde manifiestan que se aplica la disposición descrita del 1.33% "La base del impuesto es el que resulte mayor entre el precio pactado o valor declarado de la operación y, el valor catastral del inmueble", en concordancia con los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; así mismo dispone "no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de 4.50 UMAS", anexando además, pólizas contables, declaración del pago del impuesto sobre adquisiciones de inmuebles, registro del ingreso municipal y recibo del pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas contables, declaración del pago del impuesto sobre adquisiciones de inmuebles, registro del ingreso municipal y recibo del pago, información con la cual fue posible verificar que el cobro se haya realizado con apego a la Ley de Ingresos del Municipio, por un importe de \$379,007.38.

**5.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio Presidencia/Tesorería 058/062 del 2 de septiembre del 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado;



presentando estado de cuenta del mes de diciembre de la cuenta Recursos Fiscales del ejercicio 2023.

de

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en la evidencia que presentó el Municipio, se constató que se realizaron traspasos entre las cuentas, razón por la cual la cuenta bancaria no fue específica ni exclusiva; en incumplimiento de los artículos 7, 9 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

# AEFMOD-22-FC-2023-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matlapa, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los Recursos Fiscales 2023, en una cuenta bancaria específica y exclusiva.

## **Servicios Personales**

- **6.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Matlapa, S.L.P., con número de oficio AEGF/1861/2024 del 16 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la revisión de nóminas; sin embargo, con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto del rubro de servicios personales, se verificó que mediante póliza C00899 del 21 de junio de 2023, se registró en la cuenta contable 5115-1551 denominada apoyos a la capacitación de los servidores públicos, el pago realizado con Recursos Fiscales de la factura 32 por capacitación a terapeuta físico por un importe de \$5,336.00.
- **7.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Matlapa, S.L.P., con número de oficio AEGF/1861/2024 del 16 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación de plazas, categorías y percepciones.
- **8.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Matlapa, S.L.P., con número de oficio AEGF/1861/2024 del 16 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas



participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación de contratos de personal eventual.

- **9.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Matlapa, S.L.P., con número de oficio AEGF/1861/2024 del 16 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación física del personal.
- **10.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Matlapa, S.L.P., con número de oficio AEGF/1861/2024 del 16 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente al pago de dietas a integrantes de Cabildo.
- **11.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Matlapa, S.L.P., con número de oficio AEGF/1861/2024 del 16 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la revisión de indemnizaciones; sin embargo, con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones con Recursos Fiscales, al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

## **Materiales y Suministros**

- **12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.
- **13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$24,124.67.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio Presidencia/Tesorería 058/062 del 2 de septiembre del 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, oficios de comisión, órdenes de pago y facturas.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas, oficios de comisión, órdenes de pago y facturas por un importe de \$24,124.67.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$6,072.73, por concepto de comprobación de viáticos.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio Presidencia/Tesorería 058/062 del 2 de septiembre del 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas de diario, oficios de comisión y facturas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas de diario, oficios de comisión y facturas por un importe de \$6,072.73.

### **Servicios Generales**

- **15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.
- **16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$1,326.35, de los pagos realizados, por concepto de reposición de viáticos.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio Presidencia/Tesorería 058/062 del 2 de septiembre del 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas de diario, oficios de comisión y facturas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó información justificativa y comprobatoria por un importe de \$1,326.35, por concepto de reposición de viáticos.



**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$9,813.16, de los pagos realizados, por concepto de comprobación de viáticos.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio Presidencia/Tesorería 058/062 del 2 de septiembre del 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas de diario, oficios de comisión y facturas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó información justificativa por un importe de \$9,813.16, por concepto de comprobación de viáticos.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con la persona física por correo postal certificado con la persona física por correo postal certificado con la persona física por postal certificado con la persona física por correo postal certificado con la persona física.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio Presidencia/Tesorería 058/062 del 2 de septiembre del 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando evidencia del oficio número IFSE-AEFMOD-1382/2024 donde notifican al proveedor de la compulsa enviada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, recibió respuesta de compulsa por parte del proveedor

- **19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la



cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$1,118.41, por concepto de reposición de caja chica de tesorería municipal, de la póliza C00789, de un servicio de notario público, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio Presidencia/Tesorería 058/062 del 2 de septiembre del 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza, cheque, solicitud del servicio del notario público para el departamento de tesorería y facturas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentan evidencia justificativa del servicio proporcionado por el notario público.

## Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- **21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.
- **22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$25,316.90.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio Presidencia/Tesorería 058/062 del 2 de septiembre del 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, oficios de comisión, facturas y evidencia documental de cheques que fueron cancelados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentan documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$25,316.90, por concepto de ayudas sociales a personas.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones



y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con la persona física mediante, mediante oficio número IFSE-AEFMOD-1381/2024, del 8 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio Presidencia/Tesorería 058/062 del 2 de septiembre del 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando evidencia del oficio número IFSE-AEFMOD-1381/2024 donde notifican al proveedor de la compulsa enviada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, recibió respuesta de compulsa por parte del proveedor

## **Adquisiciones**

- **24.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Matlapa, S.L.P., con número de oficio AEGF/1861/2024 del 16 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de bienes muebles, inmuebles e intangibles provenientes de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la revisión de adquisiciones.
- **25.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Matlapa, S.L.P., con número de oficio AEGF/1861/2024 del 16 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de bienes muebles, inmuebles e intangibles provenientes de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la revisión de adquisiciones.

#### Obra Pública

**26.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Matlapa, S.L.P., con número de oficio AEGF/1861/2024 del 16 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, las obras públicas de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

## **Información Contable**

**27.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad



Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Información Contable									
Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

## **Información Presupuestal**

- **28.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.
- **29.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.



Infe	ormación Presupu	estal					
		Estad	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos				
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional	_	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		
<ul> <li>c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental</li> </ul>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	_	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reolas de validación aplicables	N/A	Sí	Sí	Sí	Sí		

## Anexos

**30.** Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

	Anex	os				
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad     Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

**31.** El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

### Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

**32.** Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto periodos del ejercicio 2023, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 49.02%, lo que representa un cumplimiento bajo en el grado de Avance de la Armonización Contable.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el



oficio Presidencia/Tesorería 058/062 del 2 de septiembre del 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio argumentando que por los trabajos realizados de la ampliación de la carretera, las líneas de la Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México se vieron afectadas, dejando al Municipio en ocasiones sin luz y sin internet, por ello los trabajos de la plataforma del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) no se cargaron a tiempo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio omitió reportar oportunamente la información de la armonización contable mediante la plataforma del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC); en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

# AEFMOD-22-FC-2023-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matlapa, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar oportunamente la información de la armonización contable mediante la plataforma del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

## Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

- **33.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.
- **34.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$22,076.38, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio Presidencia/Tesorería 058/062 del 2 de septiembre del 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza de los auxiliares de las cuentas donde se muestra la devolución del recurso de distintas cuentas del Municipio.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó póliza D00111 del 1 de agosto de 2024 donde se realiza la cancelación de saldo en cuenta deudora por duplicidad en canalización por \$1,587.99; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia suficiente para atender la observación por un importe de \$20,488.39; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

## AEFMOD-22-FC-2023-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matlapa, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar acciones para recuperar las partidas en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

**35.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por \$4,248,748.12, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio Presidencia/Tesorería 058/062 del 2 de septiembre del 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los auxiliares de cuentas con saldos y/o movimientos del 1 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024 y póliza de cancelación de saldo de cuenta acreedora.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó pólizas mediante las cuales se registran diversas liquidaciones de cuentas por pagar; sin embargo, no se justifica la totalidad de la partida ya que el Municipio no acreditó la liquidación o depuración respectiva; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

# AEFMOD-22-FC-2023-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matlapa, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,



inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar acciones para liquidar o en su caso autorizar la depuración de las partidas del rubro de cuentas por pagar a corto plazo.

**36.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$812,058.34, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2023.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio Presidencia/Tesorería 058/062 del 2 de septiembre del 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza de diario D00011 por concepto de cancelación de obras en proceso no capitalizables, ejercicio 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia de la cancelación con póliza D00011 del 15 de enero de 2024, registrando la cancelación de obras en proceso no capitalizables del ejercicio 2023, por un importe de \$812,058.34.

**37.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$6,015,609.90, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas del año 2023.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio Presidencia/Tesorería 058/062 del 2 de septiembre del 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza de diario por concepto de registro en el activo de obras realizadas en el ejercicio 2023, obras en proceso en bienes propios por un importe de \$5,863,989.78 y por \$151,620.12.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas D00012 y D00013 del 31 de enero de 2024 donde se registra la reclasificación de la cuenta de obras en procesos en bienes propios por un importe total de \$6,015,609.90.

**38.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que se realizó la depreciación de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles por el uso o paso del tiempo.



- **39.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.
- **40.** Con la revisión de las cuentas bancarias del Municipio, se detectó que las conciliaciones bancarias revelan cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses y toda vez que estos prescriben a los 6 meses de su entrega, se recomienda realizar un análisis de los cheques emitidos y no cobrados y, en su caso, realizar el ajuste correspondiente.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio Presidencia/Tesorería 058/062 del 2 de septiembre del 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza de diario con concepto de cancelación de cheques en tránsito de ejercicios anteriores, conciliaciones bancarias al 31 de julio de 2024 de las cuentas FFM 2021, FFM 2022 y FFM 2023 por un total de \$73,134.10.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la cuenta bancaria que revela en la conciliación cheques en tránsito con una antigüedad mayor a 6 meses es la cuenta Fondo General 2022 con un saldo deudor de \$2,411,693.08; en incumplimiento de los artículos 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

## AEFMOD-22-FC-2023-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matlapa, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el ajuste correspondiente sobre las conciliaciones bancarias que revelan cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses.

**41.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio Presidencia/Tesorería 058/062 del 2 de septiembre del 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando análisis de las cuentas al 31 de agosto de 2024 donde se observa el asiento de ajuste para la cancelación de cuentas con saldos contrarios a su naturaleza.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia del asiento de ajuste para cancelación de cuentas con saldos contrarios a su naturaleza.

## Reglas de Disciplina Financiera

- **42.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.
- **43.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.
- **44.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 el formato relativo al "Informe sobre Estudios Actuariales LDF", sin información.

## Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio Presidencia/Tesorería 058/062 del 2 de septiembre del 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio No. GOB. 128/2024 donde manifiestan que no contaban con la información correspondiente y que posteriormente en el acta de cabildo numero 45 extraordinaria del 24 de mayo de 2024, fue aprobado un punto de acuerdo para crear el fondo de jubilación para el personal con categoría de base, en la misma el Municipio acuerda adherirse al Reglamento de la Ley de Pensiones del Estado de San Luis Potosí; y se incluye la plantilla de personal de base, donde se reconoce la antigüedad y el salario para el estudio actuarial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia presentada no avala la existencia del estudio actuarial; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el



Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

# AEFMOD-22-FC-2023-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matlapa, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron sin información el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

- **45.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$33,748,183.00, presentó un incremento de \$1,363,183.00 que representa el 4.2%, respecto del aprobado en el ejercicio 2022, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.
- **46.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
- **47.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.
- **48.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$280,319.47.
- **49.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$79,534.12.
- **50.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$3,000,000.00, lo que representó el 1.5% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

## Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

**51.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.



- **52.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.
- **53.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## 5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 19 resultados con observación, de los cuales 12 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 7 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## 6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$4,376,211.12, que representó el 100% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de Matlapa, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen positivo, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio razonable, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## 7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



## 8. Auditores

C.P. Ismael Torres Rodríguez

Arq. Israel Alejandro Lara Piña

L.E. Karen del Rocío Márquez Torres

Arq. María Isabel Villegas Cisneros

Supervisor

Supervisor de Obra

Auditor

Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 29 de noviembre de 2024.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

HAS/EAK/ALM/ITR/ILP/KMT/MVC

